



Derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria, por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) (DOF: 30/03/2020); del establecimiento de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria (DOF: 31/03/2020 Y 21/04/2020), mediante las cuales se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2; así como de la reapertura gradual de actividades sociales y económicas y el establecimiento de un semáforo epidemiológico semanal para las entidades federativas (DOF: 15/05/2020); y en atención y seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 (BOGE: 31/03/2020 No.15, 24/04/2020 No.21, 30/05/2020 No. 28 y 12/06/20 No.30):

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 17:10 horas del dia **28 de enero de 2021**, se reunieron de manera remota, por video conferencia; en representación de la <u>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)</u>, M. en C. Atzín Carreño Mejía; en representación de la <u>Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)</u>, Biól. María Isabel Hernández Ramírez y Biól. Ruth Verónica Rodríguez Guzmán; en representación de la Subsecretaría de Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del <u>Gobierno del Estado de Baja California Sur</u>, Biól. César Cornejo Hernández; en representación del <u>H. XVI Ayuntamiento de La Pazs</u>, Directora de Ecología, Educación y Gestión Ambiental, Dra. Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas; en representación del <u>sector académico</u>, el M. en C. Felipe Neri Melo Barrera por el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas-IPN, Ias(os) profesoras(es) investigadoras(es) Dra. Janette Magali Murillo Jiménez, Dr. José Luis Ortiz Galindo y Dra. Patricia Galina Tessaro; en representación del <u>sector organizaciones de la sociedad civil (OSC)</u>, el Mtro. Jesús Echevarría Haro, por el Colectivo de Académicos Sudcalifornianos; en representación del <u>sector productivo</u>, el Ing. Oscar Manuel López Modesto por el Subsector Minero; en representación del <u>sector social</u>, la Mtra. María Luisa Cabral Bowling; mismos que integran el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; como <u>invitados(as) colaboradores</u>, la Ing. Diana Aguilar Gámez por la Comisión Estatal del Agua de B.C.S. (CEA), teniendo como objetivo desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Pase de lista y confirmación del *quorum*;
- 2. Revisión y en su caso, aprobación de los Criterios de Regulación Ecológica sobre áreas de protección y biodiversidad.
- 3. Asuntos Generales
- 1. Se confirmó el *quorum* legal con la asistencia de 11 integrantes.

2. Se concluyó la revisión y edición de los Criterios de Regulación Ecológica sobre áreas de protección y biodiversidad, iniciando a partir del criterio 19 (B.19) en adelante. También se revisó un Criterios de Regulación Ecológica sobre agua (A.20 por el momento) relativo a las áreas de recarga y su cobertura vegetal.

Quedó pendiente adecuar lo relativo a:

/12

X

X





- La extensión de las franjas de amortiguamiento de vegetación nativa que deben dejarse en las laderas de arroyos, cuevas, manantiales, lagos y lagunas para conservar. Las propuestas están en el orden de 10 a 30 metros.
- Un posible ajuste al criterio B.2, ya que se revise su aplicación a cada UGA.
- Elaborar un criterio específico para el porcentaje de remoción de vegetación en Humedales del Mogote-Ensenada de La Paz. En relación a los cambios hechos en el criterio A.20.
- Incorporar al Glosario el significado de "áreas de refugio y agregación de aves" y "microcuenca".

Debido a que fue una sesión extensa, y se perdió el quórum, en la siguiente sesión se presentará la versión final para hacer la votación de estos criterios de regulación.

3. Asuntos generales.

Se hizo observación que parte de la Isla Creciente forma una de las UGA del Ordenamiento Ecológico Local: UGA 4 Isla Creciente - Flor de Malva, a diferencia de otras islas municipales que no están siendo consideradas, como Espíritu Santo, San José, Cerralvo y Margarita. Al respecto se acordó que:

- El Ordenamiento Ecológico Local sólo debe comprender la delimitación municipal continental, ya que las islas son reguladas por la Federación y por su programa de manejo, ya que todas son áreas naturales protegidas.
- La Isla Creciente está separada de la Barra de Malva por una boca que está continuamente abierta que comunica la Bahía Magdalena con el Oceáno Pacífico. Por lo tanto, la UGA 4 deberá ser acotada a la Barra de Malva y eliminar la parte de Isla Creciente.

Posteriormente se generó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Debe solicitarse al CIBNOR la eliminación de la Isla Creciente en la UGA 4 "Isla Creciente – Barra de Malva" y por lo tanto, también cambiar el nombre a "Barra de Malva".

Siendo las 21:00 hrs y habiendo agotado el orden del día, se concluyó la sesión.

esaf V

n

2/12





LISTA DE ASISTENCIA- ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ

Sector	Nombre	Cargo	Asistencia
Gob. Federal	M. EN C. Atzin Carreño Mejía (<u>Titular</u>)	Jefa del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en B.C.S.	of fin
Gob. Federal	Ing. José Benito Aguirre González (<u>Suplente</u>)	Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en B.C.S.	No asistió
Gob. Federal	Biól. Benito Rafael Bermúdez Almada (<u>Titular</u>)	Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).	No asistió
Gob. Federal	María Isabel Hernández Ramírez (<u>Suplente</u>)	Representante de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la CONANP.	Hansada Rombran Mr Joshl
Gob. Estatal	Arq. Andrés de los Ríos Luna (<u>Titular</u>)	Subsecretario de Sustentabilidad, de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	No asistió
Gob. Estatal	Biól. César Cornejo Hernández (Suplente)	Director de Gestión de la Subsecretaría de Sustentabilidad, de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	Hand to the second seco
Ayto. La Paz	Dra. Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas (<u>Titular</u>)	Directora de Ecología, Educación y Gestión Ambiental, del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.	A





Sector	Nombre	Cargo	Asistencia
Ayto La Paz	Mtra. Patricia Ahumada Verdugo (<u>Suplente</u>)	Directora General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del H. XVI Ayuntamiento De La Paz.	No asistió
Acadé- mico	M.en C. Felipe Neri Melo Barrera (<u>1er Titular</u>)	Subdirector del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR), del Instituto Politécnico Nacional (IPN).	place Political
Acadé- mico	Dr. Oscar Arizpe Covarrubias (1er Suplente)	Profesor investigador de la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS).	No asistió
Acadé- mico	Dra. Janette Magali Murillo Jiménez (2do Titular)	Profesora investigadora en calidad de aire, agua y sedimentos.	Jan Hor
Acadé- mico	Dr. Enrique Hiparco Nava Sánchez (<u>2do Suplente</u>)	Profesor investigador en impacto ambiental en dunas y playas.	No asistió
Acadé- mico	Dr. José Luis Ortiz Galindo (3er Titular)	Profesor investigador en biología, sistemática y acuicultura de organismos marinos.	PIT
Acadé- mico	Dra. Patricia Galina Tessaro (<u>3er Suplente</u>)	Profesora investigadora en ecología, vertebrados y Áreas Naturales Protegidas.	Jalmakesonaf
OSC	Lic. Mario Alberto Sánchez Castro (<u>1er Titular</u>)	Director Regional Noroeste del Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA).	No asistió





Sector	Nombre	Cargo	Asistencia
OSC	Espec. Xóchitl Domitila Oceguera Rodríguez (<u>1er Suplente</u>)	Representante de Observatorio Ciudadano de Agua y Saneamiento de La Paz.	
OSC	Mtro Jesús Echevarría Haro (2do Titular)	Representante del Colectivo de Académicos Sudcalifornianos	9
OSC	M. en C. Anahí Trasviña Mar (<u>3er Titular</u>)	Representante de Medio Ambiente y Sociedad A.C.	No asistió
OSC	M. en C. Felipe Morales Ramírez (<u>3er Suplente</u>)	Representante de Conciencia México A.C.	No asistió
Produc- tivo	Lic. Agustín Olachea Nogueda (1er Titular)	Presidente de Asociación de Empresas Turísticas y Hoteleras (EMPRHOTUR).	No asistió
Produc- tivo	Ing. Oscar Manuel López Modesto (<u>1er</u> Suplente)	Subsector Minero	Mundud
Produc- tivo	Salvador Rodríguez Damián (2do Titular)	Representante de Productores Sierra La Giganta A.C.	No asistió
Produc- tivo	DAH Javier Guillermo Salas García (<u>3er Suplente</u>)	Subsector Inmobiliario	No asistió





Sector	Nombre	O SMA Cargo	Asistencia
Social	MVZ Francisco Rubio Barrera (<u>1er Titular</u>)	Representante de la Unión Ganadera Regional de Baja California Sur.	No asistió
Social	Marco Alejandro Mejía Sarabia (2do Titular)	Representante Ejido N.C.P.E Alfredo Vladimir Bonfil.	No asistió
Social	Mtra. María de los Ángeles Avilés Cota (<u>2do Suplente</u>)	Representante de En Defensa del Medio Ambiente y Desarrollo Rural Sustentable, Los Planes, B.C.S.	No asistió
Social	Mtra. María Luisa Cabral Bowling (<u>3er Titular</u>)	Experta en temática social del Municipio de La Paz.	Byan Jam Ols
emanasm Social	Profra. María Alejandra Manríquez Cabrera (3er Suplente)	Representante del Comité Ejecutivo Seccional Democrático de la III Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	No asistió

LISTA DE ASISTENCIA- COLABORADORES

Nombre	Representación	g เลงเมลูร์ เลโรง Firma กลายายไป
Cesos. Atlas Macional de Rie	en la mayona de los	
Ing. Diana Aguilar Gámez	Comisión Estatal del Agua	a) Mantener In cobe successful
	Baja California Sur	Hum Um
der iesgos gob.mx/		ga en chanta de la combada. En len se el escola de la trada.





ANEXO

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA PARA LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y BIODIVERSIDAD (B)

Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación
B-19. (B.17) No se permitirá el tránsito de vehículos en dunas y playas, con excepción de aquellos relacionados con el remolque o botadero de embarcaciones pequeñas (< a 9.0 m de eslora), vigilancia, protección civil, investigación científica y conservación biológica, en	El tránsito de vehículos sobre la playa provoca la compactación del suelo, afectando las condiciones del sustrato para la	Artículos 8, fracciones I, II, VIII y IX; y 83 de la LGEEPA. Artículo 5, fracciones I, II,
cuyo caso se deberán utilizar vehículos ligeros con llantas de baja presión (<35kPa ó 5.0 PSI; por ejemplo cuatrimotos).	anidación de tortugas marinas y otras especies. Además, puede afectar la vegetación de dunas, la cual mantiene la estabilidad de la	Artículos 4, fracción III, y 5, fracción XVII, 6 y 7 del RPEEPMA.
	duna y el abasto de sedimentos.	NOM-162-SEMARNAT- 2013.
B-20 . (B.18) Las obras o actividades que se desarrollen en la franja costera y serranías deberán realizarse de tal manera que no afecten los sitios de anidación, desove y	El desarrollo de actividades o proyectos sobre sitios de anidación, desove y	Artículos 79, fracción III y 83 de la LGEEPA.
agregación de fauna silvestre, y que no modifiquen la dinámica de las playas y manglares por la introducción o extracción de materiales.	agregación de fauna silvestre, como son las playas, cauces de ríos, lagunas costeras y otros	Artículo 5, fracción I, II y V, de la LGVS. Artículos 3, fracciones II,
	lugares, puede ocasionar daños irreversibles a los ecosistemas naturales.	III y IV; 5 fracciones I y II, 11 fracciones III, V y VIII de la LEEPABCS.
	OTALAN BO AYBU	NOM-059-SEMARNAT- 2010.
B-21. (B.19) A fin de conservar la extensión, estructura y servicios ambientales que proporcionan los oasis, se deberán realizar las siguientes medidas:	Los oasis representan relictos de importancia biogeográfica y evolutiva.	Nombre
a) Mantener la cobertura vegetal natural (a menos de que se cuente con permiso de la autoridad competente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales). b) Evitar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la microcuenca que origina al oasis en cuestión. c) No se permitirá la extracción de fauna silvestre, salvo	En la mayoría de los casos, albergan una gran cantidad de especies nativas e introducidas que son exclusivas de estos sitios y como sitio de reabastecimiento y descanso de especies	Atlas Nacional de Riesgos por inundabilidad http://www.atlasnaciona deriesgos.gob.mx/





28 de enero de 2021

que se cuente con autorización de la federación.

- d) No se permitirá la introducción de flora y fauna exótica.
- e) Evitar la obstrucción de la dinámica natural del oasis. f) Evaluar en cada caso la cantidad de agua que pueda
- ser extraída que garantice el caudal ecológico para la permanencia del oásis (CONAGUA).
- g) Evitar en lo posible la extracción de agua. En caso de requerir extracción de agua, deberá tramitar los permisos con las autoridades competentes. Para evitar el desecamiento de oasis, se deberá conservar el caudal ecológico de los mismos.
- h) No se permitirá la extracción de arena, ya que constituye el hábitat de especies nativas.
- i) Controlar el acceso de ganado al ecosistema para evitar la afectación directa de los cuerpos de agua.
- j) En los cuerpos de agua, afluentes y cauces de arroyos dentro del perímetro del humedal o nivel máximo de aguas, restringir el tránsito de vehículos de cualquier tipo.
- k) Los cauces de arroyos deberán conservarse sin asentamientos humanos.
- I) Se promoverá la construcción de represos cuyo propósito sea la conservación de agua y suelo del oasis que contribuyan al caudal ecológico; para otros casos, deberá contar con el permiso de la autoridad competente.
- m) Se promoverán actividades para el rescate y conservación de la fauna endémica exclusiva de oasis, por ejemplo la sardinita peninsular (Fundulus lima), la mascarita bajacaliforniana (Geothlypis beldingi), la ranita de coro de Baja California (Pseudacris hypochondriaca (= Hyliola hypochondriaca) entre otras.

migratorias y circundantes.

Es crucial su conservación para mantener su biodiversidad y la continuidad de los servicios ambientales, como la provisión de agua superficial casi exclusiva en el paisaje de aridez peninsular.

No permitir su contaminación es prevenir la contaminación de los mantos de agua subterránea. Asimismo evitar la extracción de agua a fin de evitar el desecamiento de oasis y la alteración del flujo hidrológico.

B-22. (B.20) Para las actividades recreativas y sectoriales que se lleven a cabo en áreas de agregación de aves, presentes principalmente en humedales como Sitio Ramsar Humedales del Mogote-Ensenada de La Paz, las Lagunas de oxidación de la Planta de Tratamiento de La Paz, AICA NO-01 Sierra La Laguna, AICA NO-04 Ensenada La Paz, Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, Sitio Ramsar Sierra del Pilar, AICA No-02 Bahía Magdalena-Almejas (frente a Puerto Chale) y Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna (ver ANEXO xyz: áreas de refugio y agregación de aves) y manglares, se respetará lo siguiente:

La destrucción, fragmentación y degradación de los hábitats, incide en la mortalidad directa de aves playeras y a una perturbación mayor en los sitios donde las aves playeras se alimentan, descansan y se reproducen. Los hábitats costeros están afectados desproporcionadamente

Art. 115 y 133 Constitución EUM. Acuerdo de la Convención Ramsar de 1971 y signado en 1986. Sitios Ramsar fichas 1816 y 1767.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para





28 de enero de 2021

- a) Guardar distancia mínima de 30 metros con las agregaciones de aves.
- b) No cazar o capturar, salvo que cuente con una autorización de la Federación.
- c) No remover cualquier tipo de vegetación de humedal costero.
- d) Restringir el tránsito de perros en playas en áreas de manglar y agregación de aves.
- e) No permitir el tránsito de gatos, caballos, ganado ni ningún otro animal introducido.
- f) No permitir la liberación de especies de plantas ni animales exóticos que puedan invadir y desplazar especies nativas en dichos sitios.
- g) No permitir el tránsito de vehículos, embarcaciones, ni drones en áreas de agregación de aves.
- h) No depositar ningún tipo de residuo en estos sitios; se promoverá la extracción de basura, sin cepillar o barrer la arena de las playas.
- i) No alimentar a las aves, así como a ningún animal silvestre.
- j) Permitir el avistamiento de aves (con binoculares) a partir de los 30 metros y respetando los puntos anteriores, con fines de promover su conservación.
- k) En caso de encontrar perros, gatos y otros animales ferales en estos sitios deberá avisar de su presencia a las autoridades.
- I) Los proyectos que pretendan realizarse en las inmediaciones de sitios de agregación de aves, deberán incluir información estacional de sus periodos de reproducción e hibernación en la manifestación de impacto ambiental, con la finalidad de evitar y restringir las actividades en periodos críticos de los ciclos biológicos.
- m) Las obras y/o actividades no deberán afectar la estructura y calidad del hábitat de las aves.
- n) Los desarrollos turístico inmobiliarios que cuenten con lagunas de oxidación generadas por el tratamiento de aguas residuales, deberán cumplir con los incisos anteriores para la protección de aves.
- o) Las obras y/o actividades que puedan alterar o que pongan en riesgo los corredores y rutas migratorias de aves y otras especies protegidas, deberán ubicarse fuera de sitios de agregación importantes y humedales en general.
- p) La infraestructura eólica deberá tomar las medidas

por la creciente huella urbana y suburbana, impulsada por el deseo de vivir y de pasar las vacaciones cerca del mar, tendencia que se prevé persistirá en el futuro, puede significar severas afectaciones a sus poblaciones. El municipio, así como toda la Península de Baja California tiene importantes sitios de agregación de aves playeras, marinas y terrestres (para hibernación, refugio temporal o residencia), algunas siendo parte de la ruta migratoria del Pacífico de las Américas de aves playeras.

la Protección de Aves
Migratorias y de
Mamíferos Cinegéticos.
Protocolo entre el
gobierno de los Estados
Unidos Mexicanos y el
gobierno de los Estados
Unidos de América por el
que se modifica la
Convención para la
protección de aves
migratorias y de
mamíferos cinegéticos.

ACUERDO por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México (DOF 07-12-2016).

Articulado sobre animales ferales en la Ley General de Vida Silvestre.

NOM-022-SEMARNAT-2003.

8-22. (8 10) Pagadas act

LGDVS Art. 76.

Naparandriano (a Hydrola hydachaadhada) entre asta

que se lleven a cabo en áreas de agregación de

ta Pazi Area del Protaco dos de Nora y Pausa Ball

Moo Rancer Serva del Plan, AICA MoF12 Benis

en se lectricusm y Gevs ab robbagengs y Clavier

is Brosters Sterre La Lag me I year ANEX \$12. Broke the

sindfoliar y salatibas on appalor

nte a Epertolitiste y a secur





necesarias para prevenir las colisiones con las aspas de los aerogeneradores, asegurando la integridad y bienestar de las poblaciones de aves. q) Deberán evitarse ruidos, emisiones e impactos en general que puedan perturbar las aves. Estas áreas deberán Reglamento de ZOFEMAT. B-23. (B.21) No se permitirán edificaciones en áreas conservarse sin Art. 3, frac.XLVII y Art. 4, inundables y parcialmente inundables, como planicies asentamientos humanos frac. I de la LAN. de inundación, lagunas interdunarias, esteros, laderas con el fin de evitar la Fundamento técnico: Art. de arroyos, charcas temporales, humedales contaminación de los 3, frac.XLVII intermitentes y/o cauces de arroyo. mantos de agua subterránea y para proteger Para edificar infraestructura colindante a estos sitios. la vegetación de galería o http://www.atlasnacional deberá mantenerse un área de amortiguamiento de riparia, y de otras deriesgos.gob.mx/ acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos (riesgo por coberturas vegetales inundación o escenarios de cambio climático, naturales de la misma. considerando periodos de retorno de mil año en áreas urbanizadas) y contar con autorización de CONAGUA. Con el fin de evitar riesgos No se permitirá el relleno con escombro o cualquier otro por inundación ante material de las zonas inundables para fines de fenómenos construcción. hidrometeorológicos extremos. Para humedales con vegetación de manglar se debe observar lo establecido en el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre y en la NOM-022-SEMARNAT-

Incluir en GLOSARIO:

2003.

Conservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la Biodiversidad fuera de sus hábitats naturales. de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo

Áreas de refugio y agregación de aves: sitios donde confluyen aves marinas, playeras y/o terrestres de una o varias especies por motivos de refugio, alimentación, reproducción y/o anidación.

Sitios Ramsar: Humedales de importancia Internacional, reconocidos especialmente como hábitat de aves acuáticas, al cumplir con criterios asignados por el acuerdo internacional de la Convención Ramsar (www.ramsar.org) cuya autoridad designada ante ésta para coordinar la ejecución de acciones y dar cumplimiento a los compromisos de la Convención es la CONANP.





28 de enero de 2021

Vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas, aquella que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido o semiárido, formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados. Se incluyen todos los tipos de matorral, Selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 500 milímetros. (Art. 2, fracción XXV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2020 (mencionada en el criterio de regulación B.1.)

ANEXOS propuestos:

Sitios de agregación de aves (mapa) Sitios Ramsar, AICA, ANP, Lagunas de oxidación, oasis Unidades de manejo ambiental (mapa, datos Semarnat BCS)
Ordenamientos territoriales comunitarios (mapa, datos CONAFOR)
Listado de especies endémicas de B.C.S.

Bibliografía

- Arriaga, L. y R. Rodríguez-Estrella (Ed.). 1997. Los Oasis de la Península de Baja California. Publicación número 13, Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. 292 pp.
- Castillo-Guerrero, J.A., E.M. Zamora-Orozco y R. Carmona. 2002. Aves acuáticas anidantes en dos cuerpos dulceacuícolas artificiales, adyacentes a la ciudad de La Paz, B.C.S., México. Hidrobiológica 12 (1): 85-87.
- Carmona, R., E.M. Zamora-Orozco, J.A. Castillo-Guerrero. 1999. Registros nuevos del zambullidor menor (*Tachybaptus dominicus*) y de diez especies de anátidos en las adyacencias de la bahía de La Paz, Baja California Sur, México. Anales del Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México. Serie Zoología 70(2): 191-203.
- CONABIO, 2020. <u>Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad</u>: Selvas Secas. Portal en línea, actualizado al 16 de julio de 2020: https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/selvaSeca
- FAO, 1984- FAO, 1984. Proteger y Producir. Conservación de Suelo para el Desarrollo.
- Matus, S. 2007. Elaboración participativa de una metodología para la identificación de zonas potenciales de recarga hídrica en subcuencas hidrográficas, aplicada a la subcuenca del río Jucuapa, Matagalpa, Nicaragua. Tesis Mag. Sc. Turrialba, CR. CATIE. 186 p.
- Matus, O., J. Faustino, F. Jiménez 2009 Guía para la identificación participativa de zonas con potencial de recarga hídrica Aplicación práctica en la subcuenca del río Jucuapa, Nicaragua. Serie técnica. Boletín técnico no. 38.
- Riemann, H. y E. Ezcurra. 2007. Endemic regions of the vascular flora of the península of Baja California, Mexico. Journal of Vegetation Science 18: 327-336. Stable URL: https://www.jstor.org/stable/4499231
- Senner, S. E., B. A. Andres y H. R. Gates (Ed.). 2017. Estrategia de Conservación de las Aves Playeras de la Ruta del Pacífico de las Américas. National Audubon Society, Nueva York, Nueva York, EE. UU. Disponible en: http://www.shorebirdplan.org
- SEMARNAT. 2013. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadísticas Ambientales. Indicadores Clave y de Desempeño Ambiental. Edición 2012.

Areas de refugio y agregación de avestistas donde confleye especies par motivos de refugio, alimentación, reproducción

Fragmentación de hábitat:

- Andrén, H. 1997. Fragmentación del hábitat y cambios en la biodiversidad. Ecology Bulletin. 46: 171-181.
- Andrén, H. 1994. Efectos de la fragmentación del hábitat en aves y mamíferos en pasiajes con diferente proporción de hábitat adecuado: una revisión. OIKOS. 71: 355-366.
- Boswell, G., N.F. Britton y N.R. Franks. 1998. Fragmentación del hábitat, teoría de percolación y la conservación de especies clave. Proceedings of the Royal Society of London. Series B. 265: 1921-1925.





Gardner, R. H. y O'Neill, R. V. 1991. Patrones, procesos y predictibilidad: el uso de modelos neutrales para el análisis del paisaje. En: Turner, M. G. and Gardner, R. H. (eds), Métodos cuantitativos en Ecología del Paisaje. Springer, New York, pp. 289-307.

McLellan, C.H. Dobson A.P., Wilcove, D.S. y Lynch, J. F. 1986. Efectos de la fragmentación del bosque en comunidades de aves del nuevo y viejo mundo: observaciones empíricas e implicaciones teóricas. En: Verner, J. Morrison, M.L. y Ralph, C.J. (eds), Wildlife 2000. Relaciones de modelación de hábitat de vertebrados terrestres. Universidad de Winsconsin Press. Pp. 302-313.

Stauffer, D. 1985. Introducción a la teoría de la Percolación. Taylor and Francis Ed., London.